

**IEEN-CLE-104/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL CALENDARIO DE  
ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL  
LOCAL ORDINARIO 2024.**

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

- Consejo Local:** Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.  
**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.  
**IEEN:** Instituto Estatal Electoral de Nayarit.  
**INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**LEEN:** Ley Electoral del Estado de Nayarit.  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.  
**Reglamento de Elecciones:** Reglamento del Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- 1. Del Reglamento de Elecciones.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, al que se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016.

Asimismo, se adicionan diversas modificaciones al articulado, mediante la aprobación de los acuerdos; INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, teniendo como última reforma la aprobada en el acuerdo INE/CG521/2023 del 25 de agosto de 2023.

- 2. Homologación de fechas por parte del INE.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General de INE emitió la resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a

candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.

3. **Plan integral y calendarios de coordinación.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
4. **Reformas en materia electoral.** El 13 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de requisitos de elegibilidad a cargos de elección popular.

El 19 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que reforma y adiciona articulado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

El 05 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LEEN.

5. **Proyecto de calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024.** El 24 de agosto, 11 septiembre y 13 de octubre del año en curso, se compartió a las Consejerías del IEEN, vía correo electrónico el proyecto de calendario de actividades a desarrollar en el proceso local ordinario 2024, para su revisión y observaciones.

Asimismo, el 19 de septiembre y 23 de octubre de 2023, se celebraron reuniones de trabajo entre consejerías electorales en donde se abordó, lo relativo al calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2024, en la cual se realizaron observaciones y aportaciones.

En razón de lo anterior, se pone a consideración del Consejo Local, de conformidad a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. **Del IEEN.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo, y de los ayuntamientos de la entidad, así como desarrollar en el Estado las actividades en materia de educación cívica, los procesos de consulta pública y

mecanismos de participación ciudadana, y vigilar en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 135 Apartado C de la Constitución Local; 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE.

- II. Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos, guíen todas sus actividades, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la LGIPE, 135 apartado C de la Constitución Local; 82 y 86 de la LEEN.

Dentro de las atribuciones del Consejo Local se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, en términos del artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 86 fracción XXXI de la LEEN, es atribución del Consejo Local, la aprobación del calendario de proceso electoral.

- III. Homologación de fechas por parte de INE.** El Consejo General del INE, mediante resolución INE/CG439/2023, ejerció su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En lo que respecta al Estado de Nayarit, implicaría dejar de aplicar lo dispuesto en diversas porciones normativas, como lo son el artículo 120 fracción II de la LEEN, que establece los periodos de precampañas para los cargos a elegir referente a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos en el siguiente proceso electoral, y el artículo 124 apartado B fracción IV segundo párrafo de la LEEN que dispone el periodo al que deben sujetarse quienes aspiren a una candidatura independiente para las actividades previas, entre ellas, la relativa a recabar apoyo ciudadano; por lo que, dichos plazos quedaron en los término siguientes:

Actividad	Inicio	Término
Precampaña para Diputaciones y Ayuntamientos	22/01/2024	10/02/2024
Plazo para obtener apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Diputaciones y Ayuntamientos	22/01/2024	10/02/2024

En ese contexto, al homologarse los plazos de conclusión de las precampañas y el relativo a la captación del apoyo ciudadano, en consecuencia, se impone la necesidad de ajustar las actividades que tienen fechas y plazos relacionados con estos periodos, con la finalidad de preservar el actuar del IEEN a los principios rectores que lo rigen y así garantizar el óptimo desarrollo del proceso electoral local ordinario 2024.

De ahí que, resulta necesario adelantar algunas actividades a fin de ajustarse a los plazos que establece la norma, las cuales tendrían que ser realizadas antes del inicio formal del proceso electoral del Estado (7 de enero de 2024), dichas actividades son las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>
Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en Candidaturas independientes.	01/11/2023	30/11/2023
Recepción del escrito de manifestación de intención de la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente para Diputaciones y Ayuntamientos.	03/11/2023	19/01/2024
Resolución de procedencia de la manifestación de intención de la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente.	21/01/2024	21/01/2024
Expedición de constancias a las personas aspirantes a la candidatura independiente de diputaciones y ayuntamientos que obtuvieron el porcentaje de apoyo ciudadano.	10/04/2024	15/04/2024
Solicitud de registro de convenio de coalición para Diputaciones y Ayuntamientos.	23/12/2023	22/01/2024
Resolución sobre Convenio de Coalición para Diputaciones y Ayuntamientos.	17/01/2024	01/02/2024

Es importante mencionar que, el periodo de captación de apoyo ciudadano dará inicio el 22 de enero de 2024, por lo que todos los actos que debieran ejecutarse de manera previa a tal periodo, se llevarán a cabo antes del inicio del proceso electoral, como lo son la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar para una candidatura independiente y la recepción de los escritos de manifestación de intención; en el caso de la resolución sobre la procedencia de tal solicitud, se determinará de conformidad a lo establecido en la LEEN.

Lo anterior, derivado de que, en términos de los artículos 257 y 258 de la LEEN, los escritos de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes deben recibirse a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía. Ello guarda relación con la homologación de los plazos, por lo que se considera necesario que se ajuste.

Se concatena con la actividad descrita anteriormente, la necesidad de ajustar los plazos de la resolución sobre la procedencia de las manifestaciones de intención de aspirantes a candidaturas independientes, presentadas a los cargos a Diputaciones y Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 de la LEEN, en la que se señala que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, en consecuencia se determina ajustar los periodos de resolución de la procedencia de las manifestaciones de intención a aspirantes a candidaturas independientes.

En el mismo sentido, el plazo relativo a la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición debe preverse para su transcurso, en una temporalidad previa al inicio del proceso electoral, en tanto que conforme a lo previsto en el artículo 92 numeral 1 de la LGPP, la fecha límite para la realización de tal actividad debe presentarse a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección que se trate, lo que implicaría que la actividad se estaría desarrollando en diciembre del ejercicio 2023.

Asimismo, se deben ajustar los plazos respecto resolución de los Convenios de Coalición presentados en los términos antes descritos, esto, ya que existe una correlación con lo establecido en el artículo 92 numeral 3 de la LGPP, la cual debe llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores a su presentación, por lo que, la resolución de los convenios de Coalición presentados para cada uno de los cargos a elegirse debe realizarse en los periodos señalados.

Es oportuno señalar que si bien, la homologación de plazos por el INE implica ajustar los periodos para el desarrollo y ejecución de actividades que, de acuerdo con la LEEN debería programarse en fechas diversas, lo cierto es que, se estima que pueden realizarse los ajustes para coadyuvar la consecución y viabilidad de la homologación de plazos con el proceso electoral concurrente 2024.

**IV. Planeación y seguimiento del proceso electoral local ordinario 2024.** El artículo 86 fracción XXXI de la LEEN, establece que el Consejo Local tiene la atribución de aprobar el calendario del proceso electoral, de ahí que, al no establecer la LEEN las bases para la elaboración del calendario de actividades del proceso, se aplicará de forma supletoria el Reglamento de Elecciones con la finalidad de cumplir con la disposición legal de forma clara y precisa.

Al respecto, el artículo 69 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que todo proceso electoral en el que intervenga el INE, debe sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por su Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral correspondiente.

Por su parte el artículo 74 del Reglamento del Elecciones señala que, tratándose de elecciones locales, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por los menos lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el INE;
- b) Los elementos de coordinación entre el INE y el organismo público local que resulte indispensable para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que emita el Consejo General del INE, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

**V. Plan integral y calendarios de coordinación.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, en el que se detallan las actividades y los plazos de deberán observar el INE y los organismos públicos locales electorales de las 32 entidades federativas del país, para el debido desarrollo de sus respectivos procesos electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada tanto por las Áreas Ejecutivas como por las Unidades Técnicas del INE y los organismos públicos locales electorales.

El artículo 75 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que se puedan prever los aspectos presupuestarios necesarios.

El numeral 3 del artículo 75 del referido Reglamento, señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. El acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.

Por su parte, el artículo 77 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que, en elecciones locales concurrentes con la federal, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales coadyuvará con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.

Una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2024, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será la encargada de presentar el resultado del seguimiento al proceso respectivo a la Junta General Ejecutiva del INE, en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de Elecciones.

**VI. Calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2024.** El artículo 117 en su párrafo segundo de la LEEN, dispone que el proceso electoral ordinario inicia el día siete de enero de año de la elección, y concluye con la declaración de validez de la elección y expedición de las constancias respectivas, o en su caso, una vez que quede firme la última resolución de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Asimismo, en su párrafo tercero refiere que el proceso electoral local ordinario comprende las etapas siguientes:

1. Preparación de la Elección, que comprende, del inicio del proceso electoral, hasta el inicio de la jornada electoral;
2. Jornada electoral, que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de la casilla, y
3. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que comprende, desde la remisión de la documentación y expedientes electorales al Consejo Municipal respectivo, hasta la conclusión del proceso electoral.

Etapas que están conformadas por una serie de actividades previstas en la legislación electoral, las cuales deben agotarse atendiendo al principio de definitividad.

Con la finalidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades del proceso electoral local ordinario 2024, se elaboró un calendario de actividades que servirá como herramienta de trabajo durante el desarrollo de las mismas, el cual permitirá la ejecución de actividades de forma estructurada y controlada, una pronta identificación de áreas de oportunidad, efectivas sinergias de trabajo y, en su caso, una vez concluido el proceso electoral, una adecuada evaluación del trabajo realizado, permitiendo elaborar propuestas de mejora en la planeación de procesos electorales subsecuentes.

En el referido calendario se describen las etapas del proceso electoral, actividades a realizar, fechas de inicio, fechas críticas, así como las áreas responsables de su ejecución.

El calendario de trabajo en comento, se ha realizado en conjunto con las áreas ejecutivas y técnicas del IEEN involucradas en las actividades previstas en el documento, a fin de que establecieran los plazos conforme a sus atribuciones, el cual fue circulado oportunamente para su revisión, validación u observaciones correspondientes a las consejeras y los consejeros electorales.

Asimismo, el 19 de septiembre y 23 de octubre de 2023, se celebraron reuniones de trabajo entre consejerías electorales en donde se abordó, lo relativo al calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2024, realizando los ajustes que se estimaron convenientes y que se ven reflejados en el calendario **anexo** al presente acuerdo.

Es importante señalar que el calendario puede ser sujeto a modificaciones derivado del cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales, mandatos judiciales, o cambios presupuestales, permitiendo ajustar todas las fases del proceso electoral y, en su caso, incluir y modificar actividades en función del avance del proceso local ordinario 2024.

La Secretaría General será el área responsable de realizar un seguimiento estructurado del grado de avance de cada una de las actividades identificadas cronológicamente en el calendario de actividades.

De conformidad con lo aquí expuesto y con la finalidad de generar certeza respecto a las actividades que comprenden las etapas relativas a la planeación, preparación en la elección, jornada electoral, resultados y validez de las elecciones que se celebrarán en el Estado de Nayarit, se considera procedente aprobar el calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2024, con las adecuaciones realizadas derivado de la homologación de plazos, el cual forma parte integral del presente acuerdo como anexo único.

Atentos al principio de máxima publicidad, se instruye la implementación de una estrategia de difusión para darle amplia publicidad al calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE; 92 numerales 1 y 3 de la LGPP; 69 numeral 1, 74, 75 numerales 1 y 3, 77 numeral 2, 78 numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 135 apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82, 86 fracción XXXI, 117 párrafo segundo, 120 fracción II, 124 apartado B fracción IV segundo párrafo, 257, 258, 259 de la LEEN; el Consejo Local emite los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024 de conformidad con el **anexo único**, que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, efectúe las acciones conducentes para el diseño e implementación de una estrategia de difusión del calendario de actividades del proceso local ordinario 2024.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido íntegro del presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos con registro en este instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General, realice el seguimiento estructurado del grado de avance de cada una de las actividades identificadas cronológicamente en el calendario de actividades.

**QUINTO.** El calendario de actividades podrá ser sujeto a modificaciones derivado del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales, o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso ajustar todas las fases del proceso electoral y, en su caso, incluir y modificar actividades en función del avance del proceso electoral ordinario 2024.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Publíquese los puntos de acuerdo y su anexo único del presente documento, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**OCTAVO.** Remítase un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial, ambos del IEEN.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con la propuesta de agregado vertida en sesión, por unanimidad de votos, en la Vigésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2023. Publíquese.